

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN DE COMPRA

LA ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA ADJUNTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

1. **ASPECTOS GENERALES.** Estos Términos y Condiciones se incluyen por este acto en y forman parte de la Orden de Compra a la cual se adjuntan. Para efectos de esta orden, la compañía ordenante de la compra cuya razón social y RFC se estipula en la Orden adjunta a este documento se le denominara como el "Comprador" y el término "Vendedor" se utilizará para hacer mención a cualquier parte que, mediante esta orden ,contrate con el Comprador el suministro de bienes o de materiales. Esta Orden será un contrato vinculante entre el Comprador y el Vendedor cuando el Comprador acepte la propuesta y/o la cotización de los bienes y materiales que ofrezca el Vendedor al Comprador a través de este orden (en lo sucesivo denominados conjuntamente la "Orden"). La aceptación de de esta Orden únicamente podrá ser bajo los términos que se estipulan en la misma, excepto según lo autorice específicamente de otra forma por escrito el Comprador. Excepto según se estipule en el presente, es condición de esta Orden que cualquier modificación no autorizada por parte del Vendedor a los Términos y Condiciones que se incluyen en el presente, no tendrán vigor ni efecto y el Vendedor por este acto se obliga a que dichas disposiciones o modificaciones no constituirán una parte de esta Orden.
2. **ACEPTACIÓN.** La entrega de la aceptación o confirmación por escrito por parte del Vendedor, o su cumplimiento, constituirá la aceptación de esta Orden de Compra por parte del Vendedor, y el mismo celebrará un contrato, y ninguna disposición adicional o inconsistente en la aceptación o confirmación del Vendedor será efectiva a menos que sea aceptada por escrito por el representante autorizado del Comprador.
3. **NOTIFICACIÓN.** El Vendedor notificará al departamento de compras del Comprador la fecha de envío de acuerdo al tiempo de entrega especificado en su cotización. El Vendedor entregará todos los bienes que estén sujetos a lo dispuesto en esta Orden de Compra (los "Bienes") en las fechas y de acuerdo con los términos de pago que se estipulen en la Orden de Compra.
4. **GARANTÍAS.** El vendedor garantiza lo siguiente:
 - a. Con la excepción del equipo rentado, todos los Materiales serán nuevos. "El excedente de Materiales utilizados o reacondicionados se permitirá ÚNICAMENTE si así se especifica en la Orden de Compra". Si el excedente de material o el material reacondicionado no se especifica en la Orden de Compra, el Vendedor la garantiza que el Material que se entregó de acuerdo con Orden de Compra (a) es fabricado por el Vendedor u otra compañía que se especifique en la descripción del artículo, (b) es fabricado con componentes nuevos, que no se han utilizado nunca; (c) no se ha reacondicionado en ninguna forma; y (d) no ha sido adquirido por el Vendedor a través del mercado de excedentes. El Vendedor también garantiza que los Bienes (incluyendo el uso de los mismos) está libre de cualquier violación de patentes y se obliga a su propio costo y gasto indemnizar, defender y mantener en paz y a salvador de todas las responsabilidades o das de cualquier naturaleza o tipo incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, todos los costos, gastos y daños (incluyendo honorarios de abogados o de cualquier otro perito) que surja de o que se relacione con cualquier reclamación, demanda, acción o juicio que surja de o que se relacione con la violación de patentes por parte de los Bienes. El Comprador tiene derecho a inspeccionar los Bienes que se cubren en esta Orden de Compra en cualquier momento durante su progreso.
 - b. **GARANTÍA.** El Vendedor garantizará que (a) los Bienes se encuentran en buenas condiciones operativas, en cumplimiento con las especificaciones estipuladas en la Orden de Compra o en cualquier otra documentación relevante; (b) los Bienes estarán libres de defectos en mano de obra y material durante un periodo de un año a partir de la fecha en la que los reciba el Comprador; (c) los Bienes son idóneos para los efectos específicos que se estipulan en la Orden de Compra en la que se utilizarán; (d) la fabricación y venta de los Bienes al Comprador se encuentra en cumplimiento con todas las leyes, estatutos, ordenamientos, reglas, reglamentos y órdenes internacionales, federales, estatales, municipales y locales; y (e) el Vendedor tiene la titularidad válida y comercializable de los Bienes, libre de toda prenda, gravamen, cargo, afectación o reclamación de cualquier tipo.
5. **CANCELACIÓN.** El Comprador se reserva el derecho a cancelar esta Orden de Compra, en su totalidad o en parte, con notificación razonable en cualquier momento (a) antes de la aceptación por parte del Vendedor o (b) después de la aceptación por parte del Vendedor, si este último omite entregar todo o cualquier parte de los Bienes en cumplimiento con los términos de esta Orden de Compra. La aceptación de cualquier parte de la orden no será obligatoria para el Comprador para aceptar futuros envíos en incumplimiento.
6. **PÉRDIDA O DAÑO.** El Vendedor indemnizará y/o reembolsará al Comprador por cualquier pérdida o daño frente a todas las patrones, especificaciones, planos y similares, así como el equipo que entregue el Comprador al Vendedor o

que fabrique el Vendedor o el Comprador para efectos de esta Orden de Compra a partir del momento de esa entrega o fabricación hasta que dichos patrones, especificaciones, planos o similares, y el equipo, sean devueltos y entregados al Comprador.

7. **DISEÑO.** El Vendedor en ninguna forma imprimirá, inscribirá o grabará la marca registrada o el nombre del Vendedor en ningún objeto del diseño del Comprador que se abarque en esta Orden de Compra, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, "castings", maquinaria, aparatos o equipo.

8. **SUBCONTRATACIÓN:** El Vendedor no cederá, transferirá, delegará ni subcontratará esta Orden de Compra en su totalidad o en parte a ninguna persona o personas sin el previo consentimiento por escrito del Comprador.

9. **ENVÍO.** Los conocimientos de embarque, los recibos expresos, facturas, listas de envío y otros documentos correspondientes relacionados con esta Orden de Compra deberán enviarse al Comprador en el día en que se haga el envío. Todos aquellos documentos deberán llevar el número de Orden de Compra del Comprador. Todos los envíos deberán realizarse a nombre del Vendedor y todos los requerimientos de envío y de facturación deberán completarse dentro de cada envío específico.

10. **EMBALAJE.** Todos los embalajes, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, barriles, cajas, bolsos, cajones, bidones, barriles, carretes, contenedores u otros paquetes, deberán etiquetarse o marcarse con el nombre del Vendedor y el número de orden del Comprador. Los paquetes y el material de embalaje no se devolverán al Vendedor a menos que se estipule específicamente en esta Orden de Compra.

11. **FACTURACIÓN.** Las facturas netas y las facturas con descuentos en efectivo que reciba el Comprador sin los documentos de respaldo completos a la satisfacción del Comprador no se pagarán hasta que se completen conforme se especifica en las mismas. La fecha de recepción por parte del Comprador de los papeles de respaldo finales y completos en todos los casos regirá la fecha de pago.

Excepto a que se especifique lo contrario en la orden de compra, el pago se realizará dentro de los 30 días calendario a partir de la recepción de la factura por parte del comprador.

REQUISITOS DE FACTURACION. Factura Original que incluya el No. de Orden de Compra y 1 copia, y 2 copias de la ORDEN DE COMPRA.

12. **CONFIDENCIALIDAD.** Se entiende y se conviene estrictamente que esta Orden de Compra se considerará como confidencial en todos los aspectos. El Vendedor se abstendrá de cualquier publicidad o promoción referente a la venta de cualquier material, equipo o trabajo que se incluya en el presente. El incumplimiento por parte del Vendedor a mantener la secrecía se considerará una violación importante, que permitirá al Comprador terminar esta Orden de Compra de inmediato y sin necesidad de notificación, y el Comprador no incurrirá en ninguna responsabilidad con respecto a lo anterior.

13. **FUERZA MAYOR.** Excepto por el pago que debe realizarse al momento de su vencimiento, ninguna de las Partes será responsable por la omisión con o la demora en el cumplimiento de alguna disposición de la Orden de Compra en forma habitual si dicho incumplimiento o demora es causado por un caso fortuito; explosión; incendio; inundación; sequía; epidemia; terremoto; tormenta; disturbio; insurrección; bloqueo; acto terrorista; guerra u otra hostilidad; huelga, paro laboral u otro disturbio industrial (incluso si el problema laboral puede haberse evitado o pueda conciliarse accediendo a las demandas de las partes bajo disputa); acto de limitación de la autoridad gubernamental; falla en el transporte o fuentes habituales de suministro; y cualquier otra causa o evento, ya sea previsto o que se pueda preveer, que se encuentre razonablemente fuera del control de la parte que reclama la excusa o demora y que la parte afectada no pueda superarlo mediante el ejercicio de la diligencia razonable. El precio del material que incrementa solo no puede considerarse y no se considerará una causa para declarar un caso de Fuerza Mayor. Las reclamaciones de Fuerza Mayor por parte del Vendedor deberán realizarse por escrito al Comprador dentro de 24 horas posteriores a su aceptación. La aceptación no se negará injustificadamente.

14. **GOBERNABILIDAD.** Esta Orden de Compra se considerará haberse realizado y entregado en el estado o el territorio correspondiente y todos los asuntos que surjan de o que se relacionen con el mismo se interpretarán y regirán de conformidad con las leyes federales, estatales, territoriales, municipales y locales aplicables.

15. **CAMBIOS.** Ninguna adición, omisión o alteración se realizará a esta Orden de Compra a menos que la misma sea por escrito y vaya firmada adecuadamente en nombre de ambas partes por un representante autorizado.

16. FLETE. Todos los Bienes son con Destino LAB; el Vendedor a su propio costo y riesgo, transportará los Bienes al lugar de entrega a menos que la Orden de Compra especifique otra cosa. El Vendedor ofrecerá la entrega en la forma que se estipula en esta Orden de Compra o conforme lo instruya un representante autorizado del Comprador en el lugar de entrega.

17. RECHAZO DE BIENES. Los bienes rechazados se conservarán en el destino por el Comprador, al costo y riesgo del Vendedor, siempre que el Comprador notifique al Vendedor de dicho rechazo. Los Bienes rechazados como en incumplimiento con lo dispuesto en esta Orden se devolverán al costo y gasto del Vendedor, incluyendo los costos por transportación y manejo. El Comprador podrá requerir que el Vendedor reemplace cualquier bien que el Comprador tenga derecho a rechazar de acuerdo con el presente o a otorgar un reembolso o crédito total al Comprador en lugar de lo anterior. El Vendedor será responsable por todos los riesgos después de recibir una notificación de rechazo y el Vendedor, de así solicitarlo el Comprador, al costo y gasto del Vendedor, reemplazará oportunamente aquellos bienes, en su totalidad o en parte, que estén defectuosos. Si el Vendedor no puede o se niega a reemplazar oportunamente dichos bienes, el Comprador podrá reemplazarlos a través de otras fuentes y cobrar al Vendedor el costo en el que incurra por lo anterior.

18. VIOLACIONES. En caso de alguna violación por parte del Vendedor con lo dispuesto en esta Orden de Compra o en caso de afirmación por cualquier otra parte de una reclamación o gravamen en contra del Comprador o cualquiera de sus bienes, que surja de o se relacione con el cumplimiento del Vendedor con lo dispuesto en la presente, el Comprador tendrá derecho a retener cualquier pago vencido o que llegue a vencer para el Vendedor en un monto suficiente, a la sola opción del Comprador, para compensar cualesquiera y todas las pérdidas, daños o gastos que el Comprador sufra o pueda llegar a sufrir, hasta que la violación o reclamación haya sido enmendada o solucionada por el Vendedor a satisfacción del Comprador. Este derecho será adicional a todos los demás derechos estipulados en este contrato, por ley o equidad, y no constituirá una elección de recursos.

19. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. En el cumplimiento del presente Contrato, el Vendedor y el Comprador no presentarán ninguna conducta o práctica que viole la ley, orden o reglamento aplicable que prohíba la discriminación en contra de cualquier persona debido a su raza, religión, nacionalidad, sexo, edad, condición de discapacitado o estado de veterano. Si este Contrato se sujeta a la Orden Ejecutiva 11246, y sus modificaciones, el Vendedor y el Comprador cumplirán con lo mismo.

20. INDEMNIZACIÓN. El Vendedor por este acto se obliga a indemnizar, defender y mantener en paz y a salvo en su totalidad al Comprador y a sus filiales de y contra cualquiera y todas las pérdidas, costos (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, los honorarios de abogados), daños, lesiones, responsabilidades, reclamaciones, gravámenes demandas, impuestos, sanciones o multas ("Pérdidas") en su compra, alquier forma que surja de o que se relacione con la venta o uso de los Bienes que se describen en la Orden de Compra.

21. INCUMPLIMIENTO. Cada uno de los siguientes constituirá un "Caso de Incumplimiento":

a. la otra parte viola o se encuentra en incumplimiento con cualquier obligación estipulada en el presente, cuyo incumplimiento no pueda enmendarse, o de poder hacerlo, no se ha enmendado dentro de un periodo de 15 (quince) días hábiles después de la recepción de la notificación del mismo (o cualquier periodo de enmienda adicional que las partes puedan convenir por escrito);

b. los bienes que se sujeten a la Orden de Compra continuaran mostrando defectos que causen periodos frecuentes o no obstante los esfuerzos prorrogados de no uso o interrupciones graves de uso, de solución o mantenimiento del Vendedor, durante un periodo continuo de tres meses o más; o

c. insolvencia del Vendedor, que incluirá (i) iniciar un caso o procedimiento voluntario u otorgar su consentimiento para el mismo buscando la liquidación, reorganización o exoneración similar conforme a cualquier ley de quiebra, insolvencia o de naturaleza similar; (ii) realizar una cesión general para el beneficio de los acreedores; (iii) omitir en general pagar sus deudas al momento de su vencimiento; o (iv) tomar cualquier acción corporativa para autorizar cualquiera de las anteriores.

Cuando suceda un Caso de Incumplimiento, la parte que no esté en incumplimiento podrá, mediante notificación con 15 (quince) días de antelación a la parte en incumplimiento, terminar el contrato.

22. PENALIZACIONES. Excepto a que se especifique lo contrario en la orden de compra, se penalizará al proveedor con el 1% (uno por ciento) diario por día de retraso en la entrega de acuerdo a la fecha de entrega especificada en la orden de compra.

23. LEYES Y DISPOSICIONES. Además de sus obligaciones estipuladas en la Sección 5, el Vendedor cumplirá con las siguientes leyes listadas y, si el Vendedor o cualquiera de sus empleados viola cualquiera de las leyes y reglamentos que se mencionan, el Comprador tendrá derecho, actuando de buena fe, declarar esta Orden de Compra, en su totalidad o en parte, nula e inválida, y no tendrá ninguna responsabilidad adicional con relación a lo anterior.

a. La Ley para Unir y Fortalecer a los Estados Unidos Mediante la Provisión de Herramientas Adecuadas para Interceptar y Strengthening Obstruir el Terrorismo de 2001 ("The Uniting and America by Providing Appropriate Tools Required to Intercept and Obstruct Terrorism Act of ") (Ley Pública 107-57) (la Ley PATRIÓTICA de Estados Unidos de América ["USA PATRIOT Act"]) y sus modificaciones y todos los reglamentos emitidos de conformidad con la misma,

b. Orden Ejecutiva No. 13224 sobre Financiamiento al Terrorismo, en vigor a partir del 24 de septiembre de 2001, y en r Prohibidas elación con el Bloqueo de Bienes y Operaciones con Personas que Cometan, Amenacen Cometer o Apoyen el Terrorismo,

c. La Ley Internacional de Emergencia Económica ("International Emergency Economic Power Act") (50 U.S.C.1701 et se q.), y cualquier legislación o reglamento de implementación aplicable, y

d. Todos los requerimientos legales relacionados con antilavado de dinero, antisoborno y antiterrorismo en las jurisdicciones en las que el Comprador opere o haga negocios o donde el Vendedor preste sus servicios al Comprador.

Las Disposiciones Anticorrupción y Antilavado de Dinero. Al cumplir con sus obligaciones estipuladas en esta Orden de Compra, el Vendedor y sus funcionarios, directivos, empleados, agentes y representantes convienen que no:

a. directa o indirectamente, ofrecerán, proporcionarán, harán, prometerán, pagarán o autorizarán el pago de cualquier fondo, donativo o cualquier cosa de valor a cualquier persona que sea un funcionario o empleado de algún gobierno o un funcionario o empleado de algún departamento, dependencia o agencia del mismo, o de alguna organización internacional pública, o cualquier persona que actúe en calidad oficial en representación de dicho gobierno, departamento, agencia o dependencia, o algún candidato para o persona designada para un cargo político o gubernamental, o para algún partido político; o

b. recibirán, transferirán, retendrán, utilizarán u ocultarán los procedimientos de alguna actividad criminal de cualquier naturaleza, o emplear o en cualquier otra forma hacer negocios con una "persona designada", es decir, una persona o entidad que aparezca en cualquier lista que emita los Estados Unidos de América o las Naciones Unidas como involucrada en actividades de lavado de dinero, terrorismo o tráfico de drogas, o que haya violado los embargos económicos o de armas.

Versión: Agosto 2020